



VISTOS:

El Expediente N° 001047-2024-030528 y su Proveído N° D4322-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la aprobación del cuadro final de ganadores del Proceso de selección de personal por reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital General de Jaén, derivada de la convocatoria N° 02-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 1° señala que “Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público.

Asimismo; el artículo 12° del citado dispositivo legal; señala que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa; a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley. El ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad.

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;*

En el mismo sentido; el artículo 5 de la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; señala que *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el literal c), del numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.



Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada ley; precisa que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal se encuentran expresamente habilitadas para convocar procesos de selección por suplencia o reemplazo de plazas vacantes y presupuestas bajo el régimen laboral general regulado por Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; régimen laboral al cual el Hospital General de Jaén está adscrito;

Que, mediante Resolución Directoral N° D249-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 14 de junio 2024, se resuelve conformar el Comité Permanente para Proceso de Selección de Personal por Reemplazo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital General de Jaén durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° D6-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/PPSPRBRDL-HGJ, de fecha 24 de octubre del 2024, el presidente del comité permanente para procesos de selección de personal por reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital General de Jaén durante el ejercicio fiscal 2024, remite lista de ganadores de la segunda convocatoria del Concurso para la Selección de Personal por Reemplazo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; informando que de los veinticuatro (24) postulantes a las once (11) plazas vacantes, dos (2) fueron seleccionados como ganadores de todas las etapas previstas en las bases de la convocatoria, para ocupar las plazas de reemplazo disponibles; teniendo como resultado final lo siguiente:

N°	N° DNI	POSTULANTE	CODIGO	PLAZA	DEPARTAMEN TO /UNIDAD	RESULTADO FINAL
1	41831911	Franklin Guerrero Saldaña	02	Enfermero	Departamento de Enfermería	Ganador
2	48651103	Analilet Julca Guevara	10	Técnico Administrativo I	Unidad de gestión y desarrollo de personal	Ganador

En tal sentido; corresponde aprobar el cuadro final de ganadores del Proceso de selección de personal por reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital General de Jaén; llevado a cabo en el marco de lo dispuesto en artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



Que, conforme prevé el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cuadro Final de Ganadores del Proceso de selección de personal por reemplazo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital General de Jaén, derivada de la convocatoria N° 02-2024; llevado a cabo en el marco de lo dispuesto en el literal c), del numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; según detalle:

N°	N° DNI	POSTULANTE	CODIGO	PLAZA	DEPARTAMEN TO /UNIDAD	RESULTADO FINAL
1	41831911	Franklin Guerrero Saldaña	02	Enfermero	Departamento de Enfermería	Ganador
2	48651103	Anaillet Julca Guevara	10	Técnico Administrativo I	Unidad de gestión y desarrollo de personal	Ganador

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; formular con eficacia anticipada la contratación del personal ganador citado en el artículo precedente; sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por reemplazo; conforme a los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el egreso que demanda la ejecución de la presente resolución, se aplicará en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, aplicando la Cadena Funcional Programática que corresponda en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 405 Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal del Hospital General de Jaén, procederá a realizar las gestiones necesarias en los aplicativos correspondientes para los efectos del pago de las remuneraciones conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA